



Att: Alcalde-Presidente, D. Carlos Galbeño

## **A LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**El Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones** presenta ante la Comisión Informativa del AREA DE RÉGIMEN INTERIOR a celebrar el miércoles 25 o jueves 26 de junio, la proposición de llevar al Pleno del Ayuntamiento del lunes 30 de junio de 2008, la siguiente moción, para que sea debatida en la sesión del citado Pleno, atendiendo al artículo 97.3 del ROF. En este sentido realizamos la siguiente:

### **PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR TORRELODONES**

#### **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

#### **TORRELODONES**

#### **MOCION sobre MEDIDAS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **PARTE EXPOSITIVA:**

En base a las siguientes referencias:

- **La situación del discapacitado en el ámbito tributario**, informe de 15 de febrero de 2005, LANDWELL Abogados y Asesores Fiscales, en la que se propone la introducción de una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del 50% al 90% por el inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente discapacitado o del cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados que convivan con el sujeto pasivo.

[http://antiguo.cermi.es/documentos/descargar/Jornada\\_1502Disc\\_ONCE.pdf](http://antiguo.cermi.es/documentos/descargar/Jornada_1502Disc_ONCE.pdf)



- **El informe del Registro de Economistas de Asesores Fiscales (Reaf)** – de junio de 2006 - en el que se apuesta por introducir ventajas fiscales en el IBI para dependientes y mayores de 65 años, ya que un 82% de los mayores de 65 años son propietarios de viviendas. Tras indicar que la normativa fiscal que atañe a estos colectivos está "muy dispersa" por los diferentes impuestos, apuestan por introducir nuevos beneficios tributarios que favorezcan a las personas dependientes.

<http://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/30310/06/06/Economia-Fiscal-El-Reaf-apuesta-por-introducir-ventajas-fiscales-en-el-IBI-para-dependientes-y-mayores-de-65-anos.html>

- **El Informe del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)** en el que destaca que a 193.000 personas con discapacidad se aplican deducciones en el IRPF. Sin embargo, este sector social soporta, como reflejan recientes estudios, gastos superiores al resto de la población, que una adecuada política fiscal debiera corregir. Paliar este agravio comparativo incentivando además la accesibilidad y el empleo dependen de una política tributaria que favorezca la igualdad de oportunidades. El CERMI considera que el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) está sujeto a criterios locales, heterogéneos. Para esta institución una de las líneas de acción sería diseñar un sistema tributario capaz dinamizar y promover el empleo; capaz de favorecer la previsión social a través del patrimonio protegido y los fondos de previsión social, y de incentivar las decisiones para acometer obras para la accesibilidad y eliminación de barreras. De llevarse a efecto, como se espera, la fiscalidad adquiriría una dimensión social encomiable.

<http://www.cermi.es/NR/rdonlyres/26906702-3E78-45DF-A2EB-E2B112CE5F3D/13853/Cer1415FiscalOK.pdf>

- **La solicitud del Defensor del Pueblo, de enero de 2008, en la que aboga por bonificar en el IBI a pensionistas y personas con discapacidad**, y recomienda a la Secretaría de Estado y Hacienda que incluya, en la Ley de Haciendas Locales, una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para pensionistas y personas con discapacidad cuyo única vivienda en propiedad sea su domicilio. De esta manera, el señor Múgica pretende proteger a las rentas más desfavorecidas del "fuerte incremento tributario que ha sufrido este impuesto en los últimos años, como consecuencia de diversos factores", entre los que cita la inflación y la especulación urbanística. Según la institución, la medida contribuiría además a "definir y ejecutar las políticas necesarias para hacer efectivo el derecho reconocido en la Constitución a tener una vivienda digna, garantizando que los sectores más



desprotegidos de la sociedad puedan mantener su vivienda". El Defensor advierte que este mandato constitucional "se cercenaría si, obtenida una vivienda digna, los impuestos que pesan sobre ella, influidos por la inflación y la revalorización del mercado inmobiliario, obligan a prescindir de la misma".

<http://www.elmundo.es/elmundo/2008/01/14/suvienda/1200326570.html>

<http://www.pisosdemadrid.com/2008/01/14/bonificaciones-en-el-ibi-a-pensionistas-y-discapacitados/>

- **La LEY 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad**, que tiene como una de sus motivaciones el cumplimiento del mandato que a los poderes públicos da el artículo 49 de la Constitución, de **responder a la especial situación de las personas con discapacidad**, ordenando los medios necesarios para que la minusvalía que padecen no les impida el disfrute de los derechos que a todos los ciudadanos reconocen la Constitución y las leyes, logrando así que la igualdad entre tales personas y el resto de los ciudadanos sea real y efectiva, tal y como exige el artículo 9.2 de la Constitución.

[http://www.mtas.es/sgas/LPPPD/Ley41\\_2003.pdf](http://www.mtas.es/sgas/LPPPD/Ley41_2003.pdf)

- **El artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torrelodones** vincula la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles a que ésta se halle recogida entre las enumeradas como potestativas en el art. 74 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, igualmente y tal como se cita en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torrelodones, no se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las establecidas expresamente en las leyes o en las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo cuando así lo autorice una norma con rango legal.

Sin embargo, consideramos que es potestativo del Ayuntamiento de Torrelodones, incluir en sus ordenanzas fiscales otras exenciones, bonificaciones o reducciones, cuyo tenor, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, quede recogido en la LEY 41/2003, o en la propia Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



- La **Declaración sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Niñas y Mujeres con Discapacidad**, suscrito por el Real Patronato sobre Discapacidad, cuya Presidenta Honorífica es su Majestad La Reina, declaración en la que se pone de manifiesto que, a pesar de los avances importantes obtenidos en los últimos años, este tipo de discriminación sigue representando un problema grave y alarmante. Las niñas y mujeres con discapacidad siguen hoy en día enfrentándose a los efectos de una discriminación clara y rotunda. Estas mujeres experimentan aún más discriminación que los hombres con discapacidad y las mujeres sin ella. La existencia de prejuicios y estereotipos distorsionan la imagen que tienen de sí mismas y su percepción de ser ciudadanas con plenos derechos humanos y civiles. En este sentido, las mujeres con discapacidad suelen carecer de recursos o dispositivos legales eficaces para eliminar y corregir dichas conductas discriminatorias. Siendo el primer punto de acción reclamado, llevar a cabo urgentemente acciones de sensibilización y desarrollar medidas de acción positiva específicamente diseñadas para niñas y mujeres con discapacidad, que supongan aunar esfuerzos y hagan necesario el trabajo a escala local, nacional, regional y europea para conseguir el mismo objetivo.

<http://www.rpd.es/documentos/DeclRecDerNiYMujConDisc.pdf>

- **En base a los escritos:**

- 1.- De 25-03-2008 y Registro de Entrada: 2008/5466.
- 2.- De 25-04-2008 y Registro de Entrada: 2008/7678, con contestación de 13-05-2008 y Registro de Salida: 2008/3360.
- 3.- De 16-05- 2008 y Registro de Entrada: 2008/8888, con contestación de 19-05-2008 y carta firmada por Concejal Delegada de Hacienda, sin número de registro.
- 4.- De 02-06-2008 y Registro de Entrada: 2008/10280.

Se refieren todos ellos a la solicitud de una vecina de Torrelodones que padece una discapacidad y que, apoyada por un conjunto de firmas, ha solicitado de este Ayuntamiento la supresión de barreras arquitectónicas y la bonificación del Impuestos de Bienes Inmuebles, y en base a la percepción que esta vecina ha tenido de la respuesta de este Ayuntamiento, y que se puede entender de las palabras que estos vecinos nos envían y que cito con su permiso para que nos sirvan a todos de reflexión:



*"Muchas gracias por vuestro apoyo.....la verdad es que.....en estos casos uno se siente un poco solo políticamente.....buenas palabras.....y pocos hechos....."*

*Parece como si estos temas molestaran.....y no se dan cuenta de que transmiten un mensaje demoledor....."los enfermos se deben quedar en su casa"....."*

*Es justo lo contrario de lo que debe hacer un enfermo y su familia.....la integración en la sociedad es más importante para ellos que para cualquier otro.....La necesidad de sentirse queridos.....se hace más necesaria que nunca.....para seguir luchando contra la enfermedad.....para seguir afrontando la vida con ganas.....y con esperanza....."*

*Estos inconvenientes se compensan gracias al apoyo de los vecinos que tenemos.....son maravillosos.....solidarios.....e inteligentes.....mañana Dios no lo quiera le puede tocar a cualquiera....."*

*Es incomprensible que la legislación local no se ocupe de los minusválidos....."*

### **PROPUESTA:**

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º- La **bonificación del IBI para personas discapacitadas** en porcentaje equivalente y similares criterios a la bonificación que se aplica a familias numerosas, en función de, en vez del régimen familiar, del grado de discapacidad. Incluir, por tanto, en el Artículo 3º Bonificación, de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el siguiente punto:

#### ***Personas con discapacidad:***

a) Minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%

<b>Valor catastral de la vivienda</b>	<b>Bonificación</b>
No superior a 75.000 €	60%
Entre 75.000 € y 150.000 €	40%
Superior a 150.000 e	30%



b) Minusvalía igual o superior al 65%

Valor catastral de la vivienda	Bonificación
No superior a 150.000 €	60%
Entre 150.000 € y 250.000 €	55%
Superior a 250.000 e	50%

2º- La **supresión efectiva de barreras urbanas y arquitectónicas** de acuerdo a la obligación aplicable a espacios públicos urbanizados y los edificios municipales, así como al transporte municipal, dotándoles de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de acceso y utilización, comenzando por los siguientes puntos problemáticos:

- la puerta de atrás del centro de salud que podría ser automática como las puertas delanteras, la barandilla que se ha puesto en la parte de atrás del centro de salud, no está en el centro no pudiendo utilizarse en ambos sentidos.
- la previsión de un acceso entre el centro de salud y el nuevo centro de asuntos sociales.
- los accesos a las farmacias.
- el rebaje de bordillos.
- las puertas del ayuntamiento transformarlas en automáticas.

3º- **Actualización y desarrollo de los servicios del Ayuntamiento prestados por Administración Electrónica**, garantizando especialmente la accesibilidad para que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran y avanzar en el cumplimiento de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, adelantándonos a la fecha de 1 de enero de 2010 en que será obligación de este Ayuntamiento prestar los servicios de Administración Electrónica.

Elena Biurrun Sainz de Rozas  
Portavoz  
Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones